



Acta de emisión y notificación de fallo Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-057-2023

OPERADO CON RECURSOS -2023-

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 07 de diciembre de 2023, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-057-2023, relativa a la adquisición de vestuario y uniformes, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, los cuales serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), Ejercicio Fiscal 2023, para lo cual primeramente se enumera lo siguiente:

Handwritten mark resembling the number '2'

Único.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrado a las 09:30 horas del día 27 de noviembre de 2023, en el acta respectiva, derivado de su proposición económica presentada por los licitantes Gear and Technology, S.A. de C.V., se hicieron constar montos que resultaron incorrectos, por lo que, de conformidad con el párrafo noveno del numeral 13 de las bases de la presente licitación, una vez realizada la evaluación económica, es decir, multiplicando las cantidades por cada uno de los precios unitarios, se procede a realizar las siguientes correcciones, para quedar de la siguiente manera:

Handwritten blue mark resembling a vertical line or 'D'

Table with 4 columns: Partida, Licitante, Monto establecido más I.V.A., Monto corregido más I.V.A. Rows include Gear and Technology, S.A. de C.V. for items 2, 7, 8, and 12.

Handwritten blue scribble

FASP

Posteriormente, se hacen constar lo siguiente:

- I. De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V., por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del Documento 01 de las bases de licitación, al presentar ticket de cobro del impuesto predial, sin embargo, no señala que sea el pago del ejercicio 2023. De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el inciso b), numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Handwritten blue mark resembling a checkmark

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 1 del Documento 08 de la Propuesta técnica, en

Handwritten blue mark resembling a vertical line

Handwritten signature

Handwritten blue mark resembling a vertical line



concordancia con el numeral 5, ambos de las bases de la presente licitación, al ofertar un plazo de entrega posterior al requerido.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base a los dictámenes remitidos mediante oficios números 01OT/UPRF4/1025/2023 y 02SEGOB/SUBSP/2644/2023, ambos recibidos de fecha 01 de diciembre del presente, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, y la Mtra. Natasha María Bidault Mniszek, Subsecretaria del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, respectivamente. Por lo que, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30, fracciones V y VI y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Adquisición de bermudas tácticas, color caqui"

Primera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Segunda: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Fernanda Ortega Najarián**, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que la muestra física presentada supera el largo requerido de 10" +/- ½ ". Así mismo el refuerzo trasero ofertado en la propuesta técnica es en forma de diamante, sin embargo, la muestra física presentada tiene el refuerzo en forma ovalada, por lo que no le garantiza a "El Estado" las características que tendrán los bienes en caso de resultar adjudicado.

Tercera: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que la muestra física presentada supera el largo requerido de 10" +/- ½ ".

Por otra parte, incumple al anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que la muestra física presentada, no cuenta con etiqueta de fabricante que indique la marca.

OPERADO CON RECURSOS
=2023=

FASP

ny

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Así mismo el refuerzo trasero ofertado en la propuesta técnica es en forma de diamante, sin embargo, la muestra física presentada tiene el refuerzo en forma ovalada, por lo que no le garantiza a "El Estado" las características que tendrán los bienes en caso de resultar adjudicado.

Cuarta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por la licitante María Cecilia Garduza Rivera, ya que su propuesta económica por un monto de \$38,150.00 (Son: Treinta y ocho mil ciento cientos pesos 00/100 M.N.) más impuestos y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dos: "Adquisición de botas tácticas, color negro y botas tácticas, color caqui"

Quinta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Antonio Alfonso Mendoza Rojas, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que las muestras físicas presentadas excede la altura de 19cm +/- 1 cm medido desde la base del talón hasta la parte superior del bullón.

De igual forma, incumple a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que es su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado o cuidado y composición de tela, sin embargo, en las muestras físicas presentadas, el etiquetado no indica instrucciones de lavado o cuidado.

Sexta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante María Fernanda Ortega Najarian, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que las muestras físicas presentadas exceden la altura de 19cm +/- 1 cm medido desde la base del talón hasta la parte superior del bullón.

De igual forma, incumple a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que es su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado o cuidado y composición de tela, sin embargo, en las muestras físicas presentadas, el etiquetado no indica instrucciones de lavado o cuidado.

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP

My

1

2

3

4

5



**OPERADO CON RECURSOS
=2023=**

Séptima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que las muestras físicas presentadas exceden la altura de 19cm +/- 1 cm medido desde la base del talón hasta la parte superior del bullón.

De igual forma, incumple a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que es su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado o cuidado y composición de tela, sin embargo, en las muestras físicas presentadas, el etiquetado no indica instrucciones de lavado o cuidado.

M

Octava: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que las muestras físicas presentadas exceden la altura de 19cm +/- 1 cm medido desde la base del talón hasta la parte superior del bullón.

[Handwritten mark]

De igual forma, incumple a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que es su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado o cuidado y composición de tela, sin embargo, en las muestras físicas presentadas, el etiquetado no indica instrucciones de lavado o cuidado.

[Handwritten mark]

Novena: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,465,733.81 (Son: Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 81/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

[Handwritten mark]

Partida tres: "Adquisición de camisas manga corta, color vino, camisas (playeras) tipo polo manga corta, color negra, y camisas de mezclilla manga larga, color índigo, para dama y/o caballero"

[Handwritten mark]

Décima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Cecilia Garduza Rivera**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que la licitante oferta camisa de mezclilla manga larga, color índigo para dama y/o caballero con bordado en la espalda del "Isotipo del Gobierno del Estado de Campeche" sin embargo, la muestra física presentada no cuenta con este bordado, por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con esta característica.

Décima primera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por la licitante **María Fernanda Ortega Najarian**, ya que su propuesta económica por un monto de \$410,000.00 (Son: Cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Adquisición de camisolas tácticas manga larga, color blanco y camisolas de combate manga larga, color azul marino"

Décima segunda: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Décima tercera: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Décima cuarta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Fernanda Ortega Najarian**, en razón de que para la camisola táctica manga larga, color blanca, en su propuesta técnica oferta tela mini ripstop composición 93% poliéster y 7% elastano, sin embargo, en la muestra física presentada, no es identificable que la tela sea tipo mini ripstop y la



composición según etiqueta es 65% poliéster y 36% algodón. Por otra parte, respecto al aplicativo ubicado en el pecho del lado derecho establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, en su propuesta técnica oferta tela color azul, sin embargo, en la muestra física presentada el aplicativo es en tela color blanco.

Por último, incumple ya que bordado correspondiente al sector se encuentra fijado mediante costura a la prenda, cuando lo requerido es fijado mediante cinta tipo gancho color negro, así mismo la prenda no cuenta con cinta tipo lazo al color de la prenda con un diámetro de 9cm +/- 5mm de tolerancia.

Décima quinta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Jera Industrias, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$4,229,396.00 (Son: Cuatro millones doscientos veintinueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Adquisición de chanchomón, color azul marino y chanchomón, color caqui"

Décima sexta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Gear and Technology, S.A. de C.V., por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que en su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado y composición de la tela, sin embargo, en la etiqueta de la muestra física presentada, no es identificable el país de origen, por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar contengan esta característica.

Décima séptima: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante María Fernanda Ortega Nagarian, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Décima octava: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la



propuesta económica del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

OPERADO CON RECURSOS -2023-

Décima novena: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$678,422.12 (Son: Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 12/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Adquisición de cinturones tácticos, color negro y cinturones tácticos, color caqui"

Vigésima: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima primera: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **María Fernanda Ortega Nagarian**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima segunda: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima tercera: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que establecen sistema de sujeción mediante cinta tipo gancho y lazo de 1.5" de ancho, sin embargo, en la propuesta técnica del licitante no

FASP

Handwritten signature

Handwritten marks and signatures on the right margin



se establecen medidas de la cinta tipo gancho y lazo para sujeción, en tanto que en la muestra física se aprecia una cinta tipo gancho de 1" lo que es menor a lo requerido, por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar contengan esta característica.

Vigésima cuarta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Antonio Alfonso Mendoza Rojas, ya que su propuesta económica por un monto de \$439,440.00 (Son: Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida siete: "Adquisición de pantalones tácticos, color azul marino y pantalones tácticos, color caqui"

Vigésima quinta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Antonio Alfonso Mendoza Rojas, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, para ambos pantalones no señala en su propuesta técnica que los bienes tendrán un peso de 220 g/m2 con una tolerancia de +/- 10 g/m2, o en su caso, la que corresponde a su proposición.

Vigésima sexta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante María Fernanda Ortega Nagarian, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que para ambos pantalones tácticos se solicita broche RT de latón reforzado color negro plastificado, en tanto que lo ofertado en la propuesta técnica del licitante es broche RT reforzado sin especificar su color y/o acabado, no obstante, en la muestra física del licitante se idéntica que el broche es color negro con acabado en pintura.

Vigésima séptima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Jera Industrias, S.A. de C.V., por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que para ambos pantalones tácticos se solicita broche RT de latón reforzado color negro

OPERADO CON RECURSOS - 2023 -

FASP

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



OPERADO CON RECURSOS

2023 -

plastificado, en tanto que lo ofertado en la propuesta técnica del licitante es broche RT reforzado sin especificar su color y/o acabado, no obstante, en la muestra física del licitante se idéntica que el broche es color negro con acabado en pintura.

Vigésima octava: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Gear and Technology, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$2,354,061.77 (Son: Dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta y un pesos 77/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida ocho: "Adquisición de botas tácticas, color negro"

Vigésima novena: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que las muestras físicas presentadas excede la altura de 19cm +/- 1 cm medido desde la base del talón hasta la parte superior del bullón.

De igual forma, incumple a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que es su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado o cuidado y composición de tela, sin embargo, en las muestras físicas presentadas, el etiquetado no indica instrucciones de lavado o cuidado.

Trigésima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Fernanda Ortega Najarian**, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que las muestras físicas presentadas exceden la altura de 19cm +/- 1 cm medido desde la base del talón hasta la parte superior del bullón.

De igual forma, incumple a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que es su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado o cuidado y composición de tela, sin embargo, en las muestras físicas presentadas, el etiquetado no indica instrucciones de lavado o cuidado.

Trigésima primera: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la

FASP



OPERADO CON RECURSOS

2023-

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que las muestras físicas presentadas exceden la altura de 19cm +/- 1 cm medido desde la base del talón hasta la parte superior del bullón.

De igual forma, incumple a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que es su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado o cuidado y composición de tela, sin embargo, en las muestras físicas presentadas, el etiquetado no indica instrucciones de lavado o cuidado.

Trigésima segunda: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones respectiva, toda vez que las muestras físicas presentadas exceden la altura de 19cm +/- 1 cm medido desde la base del talón hasta la parte superior del bullón.

De igual forma, incumple a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que es su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado o cuidado y composición de tela, sin embargo, en las muestras físicas presentadas, el etiquetado no indica instrucciones de lavado o cuidado.

Trigésima tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$673,228.91 (Son: Seiscientos setenta y tres mil doscientos veintiocho pesos 91/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida nueve: "Adquisición de camisolas tácticas manga larga, color blanco"

Trigésima cuarta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



propuesta económica del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Trigésima quinta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Trigésima sexta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Fernanda Ortega Nagarian**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que en su propuesta técnica oferta tela mini ripstop composición 93% poliéster y 7% elastano, sin embargo, en la muestra física proporcionada, no es identificable que la tela sea tipo mini ripstop y la composición según su etiqueta es de 65% poliéster y 36% algodón.

Así mismo, incumple respecto al aplicativo ubicado en el pecho del lado derecho señalado en la propuesta técnica del licitante conforme a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que oferta tela color azul, sin embargo, en la muestra física el aplicativo es en tela color blanco.

Por último, incumple respecto al bordado correspondiente al sector, ya que se encuentra fijado mediante costura a la prenda, cuando lo requerido es fijado mediante cinta tipo gancho color negro; así mismo la prenda no cuenta con cinta tipo lazo al color de la prenda con un diámetro de 9cm +/- 5mm de tolerancia.

Trigésima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,939,836.00 (Son: Un millón novecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida diez: "Adquisición de chanchomón, color azul marino"

Trigésima octava: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del

OPERADO CON RECURSOS

-2023-

FASP

P

M

✓

✓

✓

✓

✓



numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que en su propuesta técnica oferta etiqueta de fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado y composición de la tela, sin embargo, en la etiqueta presentada no es identificable el país de origen.

Trigésima novena: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica de la licitante **María Fernanda Ortega Nagarian**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima primera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$311,607.32 (Son: Trescientos once mil seiscientos siete pesos 32/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida once: "Adquisición de cinturones tácticos, color negro"

Cuadragésima segunda: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima tercera: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP

[Handwritten blue marks and signatures on the right margin]



propuesta económica de la licitante **María Fernanda Ortega Nagarian**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima cuarta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima quinta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que se establecen sistema de sujeción mediante cinta tipo gancho y lazo de 1.5" de ancho, sin embargo, en su propuesta técnica no se establecen medidas de la cinta tipo gancho y lazo para sujeción, en tanto que en la muestra física se aprecia una cinta tipo gancho de 1", siendo menor a lo requerido.

Cuadragésima sexta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$201,840.00 (Son: Doscientos un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida doce: "Adquisición de pantalones tácticos, color azul marino"

Cuadragésima séptima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, no señala en su propuesta técnica que los bienes tendrán un peso de 220 g/m2 con una tolerancia de +/- 10 g/m2, o en su caso, la que corresponde a su proposición.

Cuadragésima octava: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



**OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -**

con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Fernanda Ortega Nagarian**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que se solicita broche RT de latón reforzado color negro plastificado, en tanto que lo ofertado en la propuesta técnica del licitante es broche RT reforzado sin especificar su color y/o acabado, no obstante, en la muestra física del licitante se idéntica que el broche es color negro con acabado en pintura.

Cuadragésima novena: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que se solicita broche RT de latón reforzado color negro plastificado, en tanto que lo ofertado en la propuesta técnica del licitante es broche RT reforzado sin especificar su color y/o acabado, no obstante, en la muestra física del licitante se idéntica que el broche es color negro con acabado en pintura.

Quincuagésima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Gear and Technology, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,081,248.47 (Son: Un millón ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida trece: "Adquisición de otras botas tácticas, color negro"

Quincuagésima primera: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que no señala en su propuesta técnica que los bienes cuentan con entresuela de poliuretano con cápsula de aire oculta, por lo que junto con la muestra física entregada, no le garantiza a "El Estado" que los bienes cuenten con esta característica.

Quincuagésima segunda: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en

FASP



el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Jera Industrias, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a lo establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que si bien señala en su propuesta técnica que los bienes cuentan con etiqueta de propiedad, la muestra física entregada no cuenta con esta característica, por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes cuenten con este elemento.

Quincuagésima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$342,000.00 (Son: Trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 100 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día 15 de diciembre de 2023 a las **12:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, se establecen en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el **numeral 14** de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:45 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Jezrael Issac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

-2023-

FASP

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**Gobierno
de Todos**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana

Mtro. Javier Enrique Silva Ortiz
Subdirector de la Unidad de Programas
y Recursos Federales

Por los licitantes

C. Bidkar Gerson Matanche Gómez
En representación de Green Hell
Comercial de México,
S. de R.L. de C.V.

C. Antonio Alfonso Mendoza Rojas
Persona física

C. Luis Alberto López Bautista
En representación de Jera
Industrias, S.A. de C.V.

OPERADO CON RECURSOS

=2023=

FASP

9